

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

— En la ciudad de Angostura, Sinaloa siendo las 09 nueve horas con 55 cincuenta y cinco minutos del día miércoles 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Angostura en su domicilio, sito en Calle Francisco I. Madero No. 68, Planta alta, Colonia Centro, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Sindica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Angostura, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo.

—Enseguida el Presidente solicita que la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta ésta que se encuentran presentes las y los consejeros Lic. Gilberto Quintero Leal, Lic. Martha Ofelia Reyes Armenta, Dr. Jorge Arturo Castro Montoya, Lic. Karla Maribel Montoya Martínez, así como los representantes de los Partidos Políticos, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional Lic. Cesáreo Urías López, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Lic. Juan Antonio Mejía Navarro, la Lic. Neyma Adamaris García Gerardo representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, el Profr. José Trinidad Mendoza Cabrera, representante propietario del Partido Nueva Alianza, el Lic. Maciel Fernando Ramírez Camacho representante propietario del Partido Sinaloense, el C. Eduardo Rúelas Ramírez representante propietario del Partido Morena, el C. Abelardo Sánchez Inzunza representante suplente del Partido Encuentro Social, la Prof. Norma Iliana Soberanes Aguilar representante propietaria del Partido País Independiente; así como el Lic. Alfonso Mascareño Sosa representante Propietario del Candidato Independiente, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión.

—A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita a la secretaria dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, y en su caso instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Sindica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Angostura; Quinto.- Clausura.

---Aprobado que fue el orden del día por unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, el Presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018.

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, el Presidente comunica al pleno las conclusiones que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Angostura, por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley; Aprobación del Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Angostura, por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los puntos de recuento; Aprobación del Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Angostura, por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento y; Aprobación del Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Angostura, por el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones. De igual manera informa que se llevara a cabo el recuento de 37 paquetes electorales los cuales fueron aprobados por los consejeros en dicha sesión; realizándose el cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo), esto se llevo a cabo en la oficina de presidencia con un punto de recuento y dos grupos de trabajo.

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común; también hizo referencia al contenido del acuerdo INE/CG515/2018 aprobado por el Instituto Nacional Electoral con fecha 07 Junio del presente año.

Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los

artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LEGIPE y 238, fracción II, de la Ley.

Así mismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos.

—Realizado lo anterior, el Presidente ordenó a los integrantes del Grupo de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

—Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 82 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes de partidos políticos presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran debidamente acomodados en estantería ordenados de menor a mayor en su numeración, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas de aquellos paquetes que no requerían irse a recuento y a su vez y de manera paralela se inicia con el traslado de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 03 de julio de 2018, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, siendo los siguientes:

457B	488B	514B	533B	559B
459B	489B	517B	538B	
461B	492B	520B	539B	
462B	499B	521B	544B	
465C	503B	522B	546B	
467B	506B	525B	549B	
477B	508B	525C	554B	
479B	509B	529B	555B	
487B	510B	530B	557B	

De igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

—En este recuento parcial a que se refiere el artículo 68 de los lineamientos, el Consejero Presidente de este consejo Municipal Electoral de Angostura, dio aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, en los términos del artículo 69 de los mismos lineamientos, y además instruyó el inicio de cotejo de actas por el pleno y ordenó la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades de cómputo; así mismo, se hace constar que durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas no se identificaron casillas cuya votación debía ser objeto de recuento. Considerando el número de paquetes que se fueron a recuento (37) se aplico la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de Recuento} = \frac{\text{Total de casillas/Grupos de Trabajo}}{\text{Número de Segmentos}} = \frac{37}{18} = 2$$

En base a lo anterior de formo un grupo de trabajo con dos puntos de recuento designados, en donde se contaron los paquetes por ser objeto de recuento conforme al artículo 30 de los lineamientos, siendo los siguientes:

457B	488B	514B	533B	559B
459B	489B	517B	538B	
461B	492B	520B	539B	
462B	499B	521B	544B	
465C	503B	522B	546B	
467B	506B	525B	549B	
477B	508B	525C	554B	
479B	509B	529B	555B	
487B	510B	530B	557B	

Cabe hacer constar que cada punto de recuento en el grupo de trabajo, desempeñó sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron asignadas, y que el Presidente del grupo de trabajo entregó al Presidente del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos, las constancias individuales y los votos reservados.

—Una vez concluido el cotejo en el pleno conforme al orden numérico de las casillas, se hace constar que se obtuvo la siguiente votación:

Resultados totales de los partidos en cotejo

Norma A. Leiva G.

R. R. R.

Norma L. Sobreros A.

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1645
PRI	6519
PRD	725
PVEM	294
PT	154
MC	548
PNA	289
PAS	2922
MRN	2380
PES	146
PAIS	72
C PAN PRD MC PAS	98
C PAN PRD MC	28
C PAN PRD PAS	35
C PAN MC PAS	10
C PRD MC PAS	13
C PAN PRD	37
C PAN MC	13
C PAN PAS	38
C PRD MC	11
C PRD PAS	25
C MC PAS	31
C PT MRN PES	51
C PT MRN	22
C PT PES	4
C MRN PES	17
CC PRI PVEM PNA	86
CC PRI PVEM	98
CC PRI PNA	23
CC PVEM PNA	8
CAND_IND_CMR	200
VCN	12
VN	595

—Concluidas las tareas en el Grupo de Trabajo, y una vez que el Presidente tiene en su poder la totalidad de la documentación del grupo de trabajo conformado, se hace constar los resultados obtenidos en cada una de esas instancias:

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #1

Norma L. Sobrante A. *[Signature]*
 Norma A. García G. *[Signature]*

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	844
PRI	2828
PRD	322
PVEM	142
PT	81
MC	314
PNA	112
PAS	1577
MRN	1585
PES	80
PAIS	28
C_PAN_PRD_MC_PAS	54
C_PAN_PRD_MC	18
C_PAN_PRD_PAS	27
C_PAN_MC_PAS	11
C_PRD_MC_PAS	13
C_PAN_PRD	19
C_PAN_MC	4
C_PAN_PAS	32
C_PRD_MC	4
C_PRD_PAS	17
C_MC_PAS	14
C_PT_MRN_PES	20
C_PT_MRN	11
C_PT_PES	0
C_MRN_PES	14
CC_PRI_PVEM_PNA	37
CC_PRI_PVEM	47
CC_PRI_PNA	9
CC_PVEM_PNA	4
CAND_IND_CMR	137
VCN	0
VN	343

—Acto seguido se procede a la deliberación de los votos reservados, detallándose en el acta cada paso del procedimiento que para el efecto dispone el artículo 74 de los lineamientos, y una vez agotada la deliberación y votación de los votos reservados, se sumaron a los partidos que correspondieron en los resultados provisionales registrados en la constancia individual y se capturarán los resultados.

Partidos con votos reservados

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
---------	-------------------

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PAN	1
PRI	2
PRD	1
MC	2
PAS	2
MRN	1

—A continuación, se procede a la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados del Grupo de trabajo y la que resulte de la deliberación de los votos reservados, conformándose así el resultado de la elección.

Resultados finales por partido candidato independiente

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2644
PRI	9479
PRD	1188
PVEM	555
PT	277
MC	979
PNA	464
PAS	1666
MRN	4023
PES	266
PAIS	100
CAND_IND_CMJ	400

—Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Resultados totales de los partidos, coaliciones y combinaciones

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2489
PRI	9347
PRD	1047
PVEM	436
PT	235
MC	862
PNA	401
PAS	4499
MRN	3965
PES	226
PAIS	100
C_PAN_PRD_MC_PAS	152

Norma A. GARCIA

C PAN PRD MC	47
C PAN PRD PAS	62
C PAN MC PAS	21
C PRD MC PAS	26
C PAN PRD	56
C PAN MC	17
C PAN PAS	70
C PRD MC	15
C PRD PAS	42
C MC PAS	45
C PT MRN PES	71
C PT MRN	33
C PT PES	4
C MRN PES	31
CC PRL PVEM PNA	123
CC PRL PVEM	146
CC PRL PNA	32
CC PVEM PNA	12
CAND IND CMR	337
VON	12
VN	938

—Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Resultados por candidato

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
ALBERTO RIVERA CAMACHO "EL CAPY RIVERA"	9466
AGLAE MONTOYA MARTINEZ	10498
JOSE LUIS BELTRAN ASTORGA	4566
MARIA LUISA SANCHEZ VALENZUELA	100
CESAR MASCAREÑO REYES	337
Votos por Candidaturas no Registradas	12
Votos Nulos	938

—Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018 en el Municipio de Angostura Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2644	Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9479	Nueve mil cuatrocientos

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1188	setenta y nueve Mil ciento dieciocho
PARTIDO DEL TRABAJO	277	Doscientos setenta y siete
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	555	Quinientos cincuenta y cinco
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	979	Novecientos setenta y nueve
PARTIDO NUEVA ALIANZA	464	Cuatrocientos sesenta y cuatro
PARTIDO SINALOENSE	4655	Cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco
PARTIDO MORENA	4023	Cuatro mil veintitrés
ENCUENTRO SOCIAL	266	Doscientos sesenta y seis
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	100	cien
CANDIDATO INDEPENDIENTE	400	Cuatrocientos
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	12	Doce
VOTOS NULOS	938	Novecientos treinta y ocho
VOTACION TOTAL	25980	Veinticinco mil novecientos ochenta

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada en candidatura en común por los PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA y NUEVA ALIANZA obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por UNANIMIDAD de los presentes.

—A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas en candidatura en común por los PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA y NUEVA ALIANZA, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG050/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la VALIDEZ

DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:

-----DECLARATORIA-----

—Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se DECLARA VÁLIDA Y LEGÍTIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.

—En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Angostura por el sistema de Mayoria Relativa, para el periodo que comprende del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL	AGLAE MONTOYA MARTINEZ
SINDICO PROCURADOR Propietario ARTURO AVILA ATONDO	Suplente RUBEN MANUEL SANCHEZ LOPEZ
REGIDORES Propietarios 1.-HELEN ANGULO CASTRO 2.-MIGUEL SOTELO CAMACHO 3.- NEYMA ADAMARIS GARCIA GERARDO	Suplentes 1.-NINFA ESTELA ARCE URIAS 2.-JAVIER RIVERA LOPEZ 3.- MIRIAM ROCIO CASTRO GARCIA

—Expidanse y entréguese las constancias de mayoria relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos. -----

Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

**VOTACION TOTAL EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA PARA LA ELECCION DE
AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2017-2018**

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,644	10.18%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,479	36.46%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,188	4.57%
PARTIDO DEL TRABAJO	277	1.07%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	555	2.14%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	979	3.77%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	484	1.79%
PARTIDO SINALOENSE	4,855	17.92%
PARTIDO MORENA	4,023	15.48%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	266	1.02%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	100	0.38%
CI CESAR MASCAREÑO REYES	400	1.54%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	12	0.05%
VOTOS NULOS	838	3.31%
VOTACION TOTAL	25,980	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la **VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA**, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,644	10.56%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,479	37.87%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,188	4.75%
PARTIDO DEL TRABAJO	277	1.11%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	555	2.22%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	979	3.91%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	484	1.85%
PARTIDO SINALOENSE	4,855	18.60%
PARTIDO MORENA	4,023	15.07%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	266	1.06%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	100	0.40%
CI CESAR MASCAREÑO REYES	400	1.60%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	25,030	100.00%

PLANILLA
GANADORA DE MR

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la **VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA**, a partir de la suma de los votos obtenidos por los

partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,466
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,138
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	906
PARTIDO SINALOENSE	4,348
PARTIDO MORENA	3,820
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	12,678

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento son: Los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Sinaloense y Morena, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	Regidurías Asignadas
PARTIDO ACCION NACIONAL	1
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	0
PARTIDO SINALOENSE	1
PARTIDO MORENA	1
TOTAL	3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo primero, fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, al municipio de Angostura le corresponden tres regidurías de Representación Proporcional, mismas que fueron asignadas a los partidos políticos en orden descendente (de mayor a menor) del porcentaje de votación que cada uno de ellos obtuvo, hasta agotar el número de regidurías por asignar, por lo que al haberse asignado tres regidurías de representación proporcional, con base al porcentaje mínimo, y ser únicamente tres las que le corresponden a este municipio ya no hay más regidurías por asignar por lo que resulta ocioso determinar el valor

de asignación para descontar los votos utilizados, para pasar a la siguiente etapa de asignación.

Por tanto, la integración final de las regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, debe quedar en los siguientes términos:

DISTRIBUCION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA.

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS			TOTAL
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR RESTOS MAYORES	
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	0	0	1
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	0	0	0	0
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	0	0	0	0
PARTIDO SINALOENSE	1	0	0	1
PARTIDO MORENA	1	0	0	1
TOTAL	3	0	0	3

Una vez efectuado lo anterior, se debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, para lo cual se aplica el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Reconsideración SUP-REC-275/2016, en el que sostuvo lo siguiente:

"La proporcionalidad, entendida como una conformación del órgano público lo más apegada a la votación que cada opción política obtuvo, de modo que se otorgue una representación a las fuerzas políticas en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de escaños en el sistema de mayoría y así maximizar el carácter igualitario del voto, al conceder valor a todos los sufragios, incluso a los que no hubiesen sido útiles para efectos de ganar la elección por el método de mayoría, permite alcanzar una de las finalidades del principio de representación proporcional que es la de posibilitar que los partidos políticos minoritarios cuenten con representación en los órganos públicos en una proporción aproximada al porcentaje de votación que recibieron".

Por lo que esta autoridad electoral debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, en los términos siguientes:

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre-representación
---------	----------------------	--	---------------------------------	--------------------------

PARTIDO ACCION NACIONAL	1	12.50%	10.55%	1.94%
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	0	0.00%	4.75%	4.75%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	0	0.00%	3.91%	3.91%
PARTIDO SINALOENSE	1	12.50%	18.80%	6.10%
PARTIDO MORENA	1	12.50%	16.07%	3.57%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	3			

Con esta distribución todos los partidos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se ubican dentro de los límites constitucionales de +/- 8 puntos porcentuales de sub o sobrerepresentación

—Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por **UNANIMIDAD**

—Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:_____

DECLARATORIA

—Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LEGÍTIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 1 de julio de 2018. _____

—Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Angostura, para el período que comprende el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, las y los ciudadanos:_____

REGIDORES	Suplentes
Propietarios	
1.- MARICELA DE JESUS LOPEZ HIGUERA	1.- ANITA GUTIERREZ PALAZUELOS
2.- JOSE LUIS BELTRAN ASTORGA	2.- EMILIO DOMINGUEZ CRESPO
3.- IRIS CAROLINA BOJORQUEZ BOJORQUEZ	3.- SANDRA AZUCENA BOJORQUEZ CAMACHO

Expidanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y

como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.

— Con lo anterior, siendo las 03 horas con 50 minutos del día 05 de julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo.

LIC. JULIO ALBERTO FARFÁN MARTÍNEZ
PRESIDENTE

LIC. DOMÉNICA GUADALUPE SÁNCHEZ GUZMÁN
SECRETARIA

CONSEJEROS

LIC. GILBERTO QUINTERO LEAL

LIC. MARTHA OFELIA REYES ARMENTA

DR. JORGE ARTURO CASTRO MONTOYA

LIC. KARLA MARIBEL MONTOYA
MARTÍNEZ

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

Partido Revolucionario Institucional

LIC. CESAREO URIAS LOPEZ
Propietario

Partido de la Revolución Democrática

LIC. JUAN ANTONIO MEJIA NAVARRO
Propietario

Partido Verde Ecologista de México

LIC. NEYMA ADAMARIS GARCIA GERARDO
Propietario

Neyma A. Garcia G.

Partido Nueva Alianza

PROF. JOSE TRINIDAD MENDOZA CABRERA
Propietario

Partido Sinaloense

LIC. MACIEL FERNANDO RAMÍREZ CAMACHO
Propietario

Partido Morena

C. EDUARDO RUELAS RAMIREZ
Propietario

Partido Encuentro Social

C. ABELARDO SÁNCHEZ INZUNZA
Propietario

Partido Independiente de Sinaloa

PROFA. NORMA ILIANA SOBERANES AGUILAR
Propietaria

Norma L. Soberanes A.

Asociación Civil Cesar Mascareño Reyes

LIC. ALFONSO MASCAREÑO SOSA
Propietario
